SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 29 de Mayo de 2025 a las 02:50:28 pm

El documento OFICIO Nro 670 del 16-05-2025 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-3879 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-23951

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

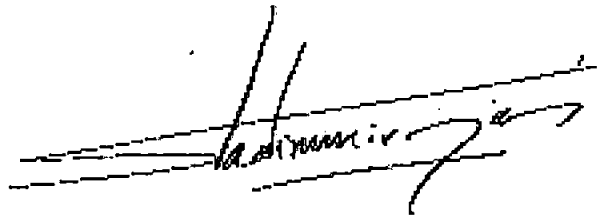
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO.**

OFICIO Nro 670 del 16-05-2025 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA

RADICACION: 2025-074-6-3879

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 27 de Mayo de 2025 a las 10:59:20

176090688

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-3879**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NESTOR RAUL ALBA OROZCO Y OTRA
OFICIO No.: 670 del 16/05/2025 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-42952
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	S	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 27/05/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 27 de Mayo de 2025 a las 10:59:22

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-23951

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-3879
MATRICULA: 074-42952
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: NESTOR RAUL ALBA OROZCO Y OTRA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 84
27/05/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

9.90 230201 EFAVCO

Redeban

MAY 27 2025 10:46:17 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO DUITAMA
CL 17 17 58 CENTRO

C.UNICO: 3007041496 TER: AB11C511
RECIBO: 112870 RRN: 169306
APRO: 015046

RECAUDO
CONVENIO: 85786
%CPPI
REF: 000000000000084521777685

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **miércoles 28 de mayo a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	84521777685

PAGOS SEGUROS POR **Wompi**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

L=4043
V=$45.900

Oficio No.670
Duitama, 16 de mayo de 2025

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Duitama

REFERENCIA:	EJECUTIVO –GARANTIA REAL-
RADICACION:	No.152384053002-**2025-00198**-00
DEMANDANTE:	NESTOR RAUL ALBA OROZCO C.C.4.277.326
	SANDRA LYLY SIAUCHO SERRANO C.C.46.669.018
DEMANDADO:	PAULA ANDREA SANCHEZ CAMAGO C.C.1.053.612.030

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 30 de enero de 2025, me permito comunicarle que se **decretó el embargo** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula **No.074-42952.**

Sírvase señor Registrador, inscribir dicha medida de conformidad con el artículo 468, numeral 2 del C.G.P., y expedir el correspondiente certificado, previa cancelación por parte del interesado, el arancel respectivo.

Por lo anterior, le solicito inscribir la medida y comunicarnos oportunamente indicando el número de radicación del proceso y las partes.

El juzgado se permite memorar a las entidades responsables del cumplimiento de esta solicitud, que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE [illegible]

Oficio No. [illegible]
Fecha: [illegible] 2025

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA:	PROCESO [illegible]
RADICACIÓN:	No. [illegible]-2023-00198-00
DEMANDANTE:	[illegible] PAUL [illegible] C.C. [illegible]
	[illegible] Y ELY [illegible] LERRANO C.C. [illegible]
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA SANCHEZ [illegible] C.C. [illegible]

[illegible] mediante auto de fecha [illegible] de 2025, se permitió comunicar [illegible] decretó el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No 070-[illegible]52.

Sírvase señor Registrador, inscribir dicha medida de conformidad con el artículo 593, numeral 2 del C.G.P., y expedir el correspondiente certificado, previa cancelación por parte del interesado, el arancel respectivo.

Por lo anterior se solicita inscribir la medida y comunicarnos oportunamente anotando el número de radicación del proceso y las partes.

El juzgado se permite informar a las entidades receptoras del cumplimiento de esta orden [illegible] las comunicaciones [illegible] deberán ser remitidas exclusivamente de manera virtual a través del correo institucional [illegible] y que su recepción será [illegible] la jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ
Secretario

[illegible]